



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA LEGISLATIVA

I Periodo Ordinario

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 de diciembre de 2015.

Año I

I Año Ejercicio
Constitucional

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN

Número 26

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
DICTAMEN	4
Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2016.....	4
Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2016.....	8
DIRECTORIO	13

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
6. Lectura, debate y votación de dictámenes.

Dictámenes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable, y de Fortalecimiento Municipal relativos a:

- *Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2016.*
 - *Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2016.*
7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
 8. Asuntos generales.
 - *Participación de legisladores.*
 9. Declaración de clausura de la sesión y clausura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

CORRESPONDENCIA

1.- El oficio número 724-I/15 remitido por el H. Congreso del Estado de Sonora.

2.- El oficio número DGPL-1P1A.-5259.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

DICTAMEN

Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2016.

**CC. SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal cuyos integrantes signan este documento, se turnó para su análisis y resolución, la documentación relativa a una iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016.

D I C T A M E N

Los integrantes de las comisiones actuantes, en cumplimiento de los procedimientos legislativos vigentes, y con base en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 39, 41, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinan someter al conocimiento de esa soberanía el presente dictamen, mismo que se sujeta a las consideraciones siguientes:

PRIMERA.- Mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2015, fue recibida en el Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA.- En sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre del año en curso, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal para su análisis y dictamen, la promoción de referencia.

TERCERA.- Que para esos efectos las comisiones ya mencionadas sostuvieron reuniones de trabajo con los presidentes municipales en los días comprendidos del 7 al 9 del mes en curso, con el fin de tener contacto directo con los funcionarios responsables y conocer con mayor detalle los montos probables de recaudación que permitirán a cada Municipio solventar sus egresos durante el ejercicio fiscal 2016.

CUARTA.- Que por su parte las comisiones actuantes el día 14 de diciembre de 2015, acordaron solicitar al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní se sirviera remitir al Congreso del Estado, las constancias requisitadas que acrediten la autorización del Cabildo de ese H. Ayuntamiento respecto de la citada iniciativa de Ley de Ingresos, con la finalidad de que esta Asamblea Legislativa estuviera en posibilidad de resolver lo conducente y apegado a derecho a más tardar el día 20 de diciembre en curso. Asimismo se instruyó al Secretario General del Congreso del Estado para dar seguimiento a dicho acuerdo, mismo que fue notificado el día 15 de diciembre en curso a la autoridad municipal mencionada, comunicándole además la necesidad de remitir la información solicitada en caso máximo el viernes 18 del presente. Solicitud que fue planteada en la pasada reunión de trabajo sostenida con estas comisiones el día 7 de diciembre en curso.

QUINTA.- Que mediante oficio de fecha 19 de diciembre en curso, el Secretario General del Congreso del Estado informó a estas comisiones dictaminadoras que una vez realizada la revisión de los registros de correspondencia de la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, no apareció asentada en el mes de diciembre correspondencia alguna remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, que convalide la

autorización del cabildo vinculada con el proceso legislativo referente a su paquete hacendario para el ejercicio fiscal 2016, que diera respuesta a lo solicitado en el acuerdo antes mencionado.

SEXTA.- Visto lo anterior, y en atención a que de la revisión efectuada a las constancias que integran el presente expediente legislativo, consistentes en la iniciativa conformada por exposición de motivos y proyecto de decreto, no obran las certificaciones que acreditan la aprobación de la multicitada iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016, por su H. Cabildo, se advierte la existencia de circunstancias que hacen improcedente pronunciarse respecto a la promoción motivo de estudio, en virtud de que no cumple con lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 104 fracción I, 107 fracción III y 141 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que establecen que es obligación constitucional de ese H. Ayuntamiento autorizar anualmente su iniciativa en materia de ley de ingresos, para su presentación y oportuna aprobación por el H. Congreso del Estado.

Consecuentemente, en virtud de que no se cumplen los extremos de ley, es procedente hacer efectiva la disposición que prevé el Artículo Tercero Transitorio del decreto 214 de fecha 16 de diciembre de 2014, que establece que cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de la Ley de Ingresos, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, que textualmente señala:

“ARTÍCULO 54 bis.-

.....

Quando, por cualquier circunstancia, no se aprueben las Leyes de Ingresos del Estado o de los municipios, así como la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes a un determinado ejercicio fiscal, se tendrán por prorrogadas las leyes respectivas vigentes al finalizar el año anterior, hasta en tanto se aprueben las nuevas y entren en vigor.....”

SÉPTIMA.- Por lo que se concluye, que es procedente prorrogar para el ejercicio fiscal 2016 la vigencia de la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, hasta en tanto se cumplimentan las requisitorias de ley que acrediten la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní ejercicio fiscal 2016, para que el Congreso del Estado se encuentre en posibilidad de resolver lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A N

PRIMERO.- Es procedente prorrogar para el 2016 la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, expedida por decreto 214 de fecha 16 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos de este resolutive

SEGUNDO.- En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y en el Artículo Tercero Transitorio del decreto 214 de fecha 16 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2014, se tiene por prorrogada para el ejercicio fiscal 2016 la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní ejercicio fiscal 2015, hasta en tanto el Municipio de Calkiní autorice la iniciativa correspondiente para que el Congreso del Estado esté en posibilidad de decretar lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASI LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
1er. Vocal

Dip. Christian Castro Bello.
2do. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.

Dip. Juan Carlos Damián Vera.
Presidente

Dip. Christian Castro Bello.
Secretario

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
1er. Vocal

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
2da. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
Presidente

Dip. Juan Carlos Damián Vera.
Secretario

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
1era. Vocal

Dip. Martha Albores Avendaño.
2da. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo.
Presidenta

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
Secretaria

Dip. Marina Sánchez Rodríguez.
1ra. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
2do. Vocal

Dip. Ana Graciela Crisanty Villarino.
3era. Vocal

Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2016.

**CC. SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal cuyos integrantes signan este documento, se turnó para su análisis y resolución, la documentación relativa a una iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016.

D I C T A M E N

Los integrantes de las comisiones actuantes, en cumplimiento de los procedimientos legislativos vigentes, y con base en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 39, 41, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinan someter al conocimiento de esa soberanía el presente dictamen, mismo que se sujeta a las consideraciones siguientes:

PRIMERA.- Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2015, fue recibida en el Congreso del Estado la iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA.- En sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre del año en curso, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal para su análisis y dictamen, la promoción de referencia.

TERCERA.- Que para esos efectos las comisiones ya mencionadas sostuvieron reuniones de trabajo con los presidentes municipales previstas para su realización del 7 al 9 del mes en curso, con la finalidad de tomar en consideración la información proporcionada por las referidas autoridades edilicias referentes a sus pronósticos de recaudación predial para el ejercicio fiscal 2016.

CUARTA.- Que por su parte las comisiones actuantes el día 14 de diciembre de 2015, acordaron solicitar al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní se sirviera remitir al Congreso del Estado, las constancias requisitadas que acrediten la autorización del Cabildo de ese H. Ayuntamiento respecto de la citada iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, con la finalidad de que esta Asamblea Legislativa estuviera en posibilidad de resolver lo conducente y apegado a derecho a más tardar el día 20 de diciembre en curso. Asimismo se instruyó al Secretario General del Congreso del Estado para dar seguimiento a dicho acuerdo, mismo que fue notificado el día 15 de diciembre en curso a la autoridad municipal mencionada, comunicándole además la necesidad de remitir la información solicitada en caso máximo el viernes 18 del presente. Solicitud que fue planteada en la pasada reunión de trabajo sostenida con estas comisiones el día 7 de diciembre en curso.

QUINTA.- Que mediante oficio de fecha 19 de diciembre en curso, el Secretario General del Congreso del Estado informó a estas comisiones dictaminadoras que una vez realizada la revisión de los registros de correspondencia

de la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, no apareció asentada en el mes de diciembre correspondencia alguna remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, que convalide la autorización del cabildo vinculada con el proceso legislativo referente a su paquete hacendario para el ejercicio fiscal 2016, que diera respuesta a lo solicitado en el acuerdo antes mencionado.

SEXTA.- Visto lo anterior, y en atención a que de la revisión efectuada a las constancias que integran el presente expediente legislativo, consistentes en la iniciativa conformada por exposición de motivos y proyecto de decreto, no obran las certificaciones que acreditan la aprobación de la multicitada iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016 por su H. Cabildo, se advierte la existencia de circunstancias que hacen improcedente pronunciarse respecto a la promoción motivo de estudio, en virtud de que no cumple con lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 7 fracción V y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, que establecen que es obligación constitucional de ese H. Ayuntamiento autorizar anualmente su iniciativa en materia de zonificación catastral y de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para su presentación y oportuna aprobación por el H. Congreso del Estado.

Consecuentemente, en virtud de que no se cumplen los extremos de ley, es procedente prorrogar para el ejercicio fiscal 2016 la vigencia de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, hasta en tanto se cumplimentan las requisitorias de ley que acrediten la autorización de la iniciativa de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2016, para que el Congreso del Estado se encuentre en posibilidad de resolver lo conducente.

Lo anterior, para efecto de no entorpecer el buen despacho de los asuntos de competencia municipal que constitucionalmente está obligado a atender el Municipio, y cumplir con su obligación recaudatoria, sin afectar la prestación de los servicios públicos que recaen dentro de la esfera de su competencia en detrimento de los ciudadanos, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que dicha medida resulta conveniente para dotar al Municipio de Calkiní de las herramientas jurídicas que le permitan cumplir con su política recaudatoria en materia de impuesto predial, para allegarse de los recursos necesarios y aplicarlos a su gasto público.

Estas comisiones no omiten manifestar que la decisión de prorrogar para el 2016 la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, sigue el criterio general adoptado al resolver respecto a las iniciativas de decreto sobre esa materia de los demás municipios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A N

PRIMERO.- Es procedente prorrogar para el 2016 la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, expedida por decreto 202 de fecha 9 de diciembre de 2014 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos de este resolutivo

SEGUNDO.- En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número

ÚNICO.- Queda prorrogada para el ejercicio fiscal 2016 la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní del ejercicio fiscal 2015, hasta en tanto el Municipio de Calkiní autorice la iniciativa correspondiente para que el Congreso del Estado esté en posibilidad de decretar lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASI LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.

Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.

Secretario

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.

1er. Vocal

Dip. Christian Castro Bello.

2do. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.

3er. Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.

Dip. Juan Carlos Damián Vera.

Presidente

Dip. Christian Castro Bello.
Secretario

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
1er. Vocal

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
2da. Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Dip. Ernesto Castillo Rosado.
Presidente

Dip. Juan Carlos Damián Vera.
Secretario

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
1era. Vocal

Dip. Martha Albores Avendaño.
2da. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo.
Presidenta

Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
Secretaria

Dip. Marina Sánchez Rodríguez.
1ra. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.
2do. Vocal

Dip. Ana Graciela Crisanty Villarino.
3era. Vocal



DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. ANGELA DEL CARMEN CAMARA DAMAS.
PRESIDENTA

DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.
PRIMER SECRETARIO

DIP. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ADRIANA DE JESUS AVILEZ AVILEZ.
TERCERA SECRETARIA

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO.
CUARTO SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PEREZ.
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
SECRETARIA

DIP. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO.
PRIMER VOCAL

DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.
SEGUNDO VOCAL

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
TERCER VOCAL

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
CUARTA VOCAL

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.